

---

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**EXPEDIENTE 2023-0055-TRA-PI**

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA DE FÁBRICA Y  
COMERCIO “DR. OM (DISEÑO)”**

**LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN  
2022-1815)**

**MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS**

**VOTO 0061-2023**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las once horas treinta y dos minutos del diez de febrero de dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, abogado, cedula de identidad 4-0155-0803, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la empresa **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de El Salvador, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:25:54 horas del 19 de octubre de 2022.

**Redacta la juez Quesada Bermúdez**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:25:54 horas del 19 de octubre de 2022, se resolvió declarar con lugar la oposición interpuesta por el licenciado Víctor

---

Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **OM PHARMA S.A.**, contra la inscripción de la marca de fábrica y comercio



para la clase 5 de la nomenclatura internacional, solicitada por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, en su condición de apoderado especial de la empresa **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, la cual fue denegada.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 1° de noviembre de 2022, el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, en la representación dicha, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, por escrito recibido en este Tribunal el 2 de febrero de 2023, la representación de la empresa solicitante desistió de las diligencias inscripción de la marca y por ende del recurso de apelación interpuesto por su representada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:25:54 horas del 19 de octubre de 2022.

**SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de marcas y otros signos distintivos y 15 de su reglamento, para el caso de las solicitudes de inscripción de marcas. El desistimiento del recurso de apelación, en términos más generales se fundamenta en el artículo 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y a los artículos 56 y 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

**TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO.** Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento,

---

razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, en la condición supra indicada. En el presente caso, el aquí recurrente desistió del trámite inscripción de la marca citada y asimismo del recurso de apelación interpuesto, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir la petición, razón por la cual este Tribunal no procede a conocer el recurso de apelación presentado en contra de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:25:54 horas del 19 de octubre de 2022, por lo que se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y



comercio y del recurso de apelación presentado por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, en su condición de apoderado especial de la empresa **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, razón por la cual este Tribunal no procede a conocer el recurso de apelación interpuesto, en contra de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:25:54 horas del 19 de octubre de 2022. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por  
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 24/02/2023 02:02 PM

**Karen Quesada Bermúdez**

Firmado digitalmente por  
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 24/02/2023 02:45 PM

Firmado digitalmente por  
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)  
Fecha y hora: 28/02/2023 10:41 AM

**Oscar Rodríguez Sánchez**

**Leonardo Villavicencio Cedeño**

Firmado digitalmente por  
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)  
Fecha y hora: 24/02/2023 03:01 PM

Firmado digitalmente por  
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)  
Fecha y hora: 24/02/2023 06:56 PM

**Priscilla Loretto Soto Arias**

**Guadalupe Ortiz Mora**

cdfm/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

## DESCRIPTORES

**TG. Derecho Procesal Civil**  
**TE. Desistimiento del recurso**  
**Solicitud de inscripción de la marca**  
**TG. Inscripción de la marca**  
**TNR. 00.42.55**